

RESOLUCIÓN No. 2227
15 de noviembre de 2025

**“Por medio de la cual se reglamentan los eventos deportivos oficiales
FEDECAS para la modalidad de Apnea Indoor”**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en su calidad de ente rector de los deportes subacuáticos en el país, tiene la responsabilidad de reglamentar, organizar y garantizar el desarrollo de las competiciones oficiales, velando por la transparencia, la equidad y la correcta aplicación de la normatividad vigente.

Que se hace necesario unificar los criterios y procedimientos relacionados con la organización de los campeonatos oficiales, las categorías de competición, la reglamentación técnica específica, los procesos de homologación de récords y marcas, y demás aspectos propios del calendario federativo, con el fin de otorgar seguridad jurídica y deportiva a los participantes, jueces, entrenadores y dirigentes.

Que en concordancia con los reglamentos internacionales expedidos por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS, es deber de la Federación adoptar las disposiciones necesarias para la validez de los eventos oficiales y el reconocimiento de resultados, homologaciones y récords nacionales e internacionales, garantizando así el cumplimiento de los estándares técnicos y administrativos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Competencias oficiales.

Se consideran competencias oficiales los Campeonatos Nacionales organizados y avalados por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en las diferentes categorías de Apnea Indoor (Junior, Senior y Máster), realizados dentro del

territorio colombiano y programados en el Calendario Nacional Oficial expedido anualmente por la Federación.

Estos eventos se desarrollan conforme a los estándares y reglamentos vigentes de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS para la modalidad de Apnea Indoor, los cuales establecen las disposiciones técnicas, de seguridad, de juzgamiento y de validación de marcas aplicables a cada disciplina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requisitos de participación.

2.1. Las Ligas y los Clubes deberán estar legalmente constituidos, afiliados conforme a la estructura deportiva correspondiente, y al día en todas sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y administrativas ante FEDECAS. Esta condición es indispensable para el aval de los procesos de inscripción, participación y representación de sus deportistas en las competencias oficiales.

2.2. Para la realización de eventos de Apnea Indoor, se aplicarán las reglas vigentes establecidas por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS.

ARTÍCULO TERCERO: De las competencias y homologaciones de récords.

3.1. Categoría A.

Las competencias pertenecientes a la Categoría A incluyen los Campeonatos Nacionales Oficiales realizados dentro del territorio colombiano.

Para la organización de los Campeonatos Nacionales Oficiales FEDECAS, se deberán cumplir los siguientes criterios mínimos:

- **Eventos Interligas:** Participación de Ligas afiliadas oficialmente a FEDECAS.
- **Eventos Interclubes:** Participación de Clubes afiliados oficialmente a las Ligas afiliadas a FEDECAS.
- En los **eventos regionales, departamentales o interregionales**, se aplicarán las mismas normas establecidas para los Campeonatos Nacionales.

3.2. Categorías B y C.

Las competencias incluidas en las Categorías B y C están definidas por los reglamentos específicos de FEDECAS y de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS, según la modalidad de evento.

Los eventos de Categoría B y C se realizarán únicamente en las fechas estipuladas en el

Calendario Nacional Oficial como “eventos regionales”, y deberán estar debidamente designados dentro del calendario oficial FEDECAS de competencias.

3.3. Convocatorias y programación.

Los eventos de Categoría B y C que figuren en el calendario nacional, con solicitud oficial de la liga sede, deberán programarse con anticipación mediante convocatoria oficial, la cual deberá contar con el visto bueno de FEDECAS y publicarse con un mínimo de dos (2) meses de antelación.

Asimismo, los formatos previos exigidos por FEDECAS deberán presentarse un (1) mes antes de la publicación de dicha convocatoria.

3.4. Homologación de récords.

Las homologaciones de récords nacionales se registrarán íntegramente por las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias establecidas por la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS.

3.5. Tipos de eventos para Colombia.

TIPO	TIPO DE COMPETICIÓN
A	Campeonatos nacionales.
B	Campeonatos departamentales, regionales o interregionales.
C	Otros eventos de carácter nacional.

Las competencias y homologaciones de récords de carácter internacional estarán sujetas a las versiones vigentes de los documentos “Procedimientos y obligaciones de la organización de campeonatos” y “Requisitos para el ESTADO WR Competiciones”, publicados por la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS y disponibles en su sitio web oficial.

Dichos documentos establecen, entre otros aspectos, las categorías de competición y los criterios técnicos aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Propiedad de las Competiciones Nacionales y Responsabilidades.

4.1. Propiedad de las competencias.

Únicamente la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS tiene el derecho de reconocer las competencias incluidas en las Categorías A, B y C como disciplinas de su propia gestión dentro del territorio nacional colombiano.

4.2. Delegación de la organización.

FEDECAS podrá delegar la organización de las competencias oficiales a terceras partes, incluso si estas no se encuentran afiliadas a la Federación. En todo caso, FEDECAS conservará la propiedad exclusiva sobre dichas competencias.

4.3. Uso de denominaciones oficiales.

Las palabras "NACIONAL", "DEPARTAMENTAL", "REGIONAL" y "FEDECAS" no podrán ser utilizadas en el título o denominación de ningún evento sin la autorización previa del órgano de administración de la Federación.

4.4. Aprobación de denominaciones.

Toda denominación oficial de competencias deberá contar con la aprobación expresa de FEDECAS antes de su publicación o difusión.

ARTÍCULO QUINTO: Identificación y Licencia Federativa FEDECAS.

5.1. Requisito de Licencia Federativa.

Todos los atletas que participen en una competición registrada en el Calendario Oficial de FEDECAS, tanto de carácter nacional como internacional, deberán estar en posesión de una Licencia Federativa FEDECAS válida para la disciplina en cuestión.

5.2. Vigencia.

La Licencia Federativa FEDECAS tiene una vigencia anual y expira el 31 de diciembre del año en el que fue solicitada, independientemente de la fecha de su expedición.

5.3. Compromiso normativo.

Los deportistas, delegados, entrenadores y todo el personal integrante de la delegación deportiva, directa o indirectamente vinculado a la representación de un club o región, se comprometen a cumplir con la normatividad vigente FEDECAS-CMAS, la cual incluye:

- Las normas de la competición aplicables a cada modalidad.
- Lo estipulado en la reglamentación estatutaria de FEDECAS y en su Código Disciplinario.
- La normatividad vigente en materia de dopaje y los principios de la ética deportiva.

ARTÍCULO SEXTO: Certificación de Apnea.

6.1. Requisito de certificación.

Todos los atletas que participen en competencias de Apnea Indoor incluidas en el Calendario Oficial de FEDECAS, ya sean de carácter regional, nacional o internacional,

deberán poseer una certificación CMAS–FEDECAS o una certificación equivalente emitida por otra agencia reconocida, vigente y acorde con la disciplina en la que vayan a competir.

6.2. Nivel mínimo requerido.

La certificación deberá corresponder, como mínimo, al nivel de:

- Apneísta de Piscina, o
- Apneísta Una Estrella CMAS–FEDECAS, o un nivel superior.

Dicha certificación deberá haber sido obtenida a través de un instructor CMAS o FEDECAS debidamente avalado.

6.3. Equivalencias.

Serán igualmente válidas las certificaciones emitidas por otras agencias de apnea, siempre que:

- correspondan a un nivel equivalente,
- se encuentren vigentes, y
- cumplan los criterios técnicos y de seguridad establecidos por FEDECAS y CMAS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Competiciones por categorías de edad.

7.1. Organización por categorías.

Las competiciones podrán organizarse conforme a las categorías por edad establecidas en el reglamento vigente (Junior, Senior y Máster), siempre que:

- Cada categoría respete íntegramente el conjunto de normas previamente definidas.
- No exista solapamiento entre las edades establecidas para cada categoría.

7.2. Determinación de la edad deportiva.

La edad deportiva del participante se determinará restando su año de nacimiento, según figura en su documento de identidad, al año en que se realice la competencia.

7.3. Permanencia en la categoría.

El atleta competirá en una misma categoría durante todo el año calendario (1 de enero a 31 de diciembre), excepto los deportistas de la categoría Máster, quienes podrán participar en categoría Senior (Mayores) según lo disponga el evento.

7.4. Restricción de participación en categorías inferiores.

No se permitirá la participación de un atleta en una categoría inferior a la que le corresponde por edad, excepto en el caso de la categoría Máster.

7.5. Competencia en categorías superiores.

Un atleta no podrá competir en dos categorías de edad diferentes dentro de un mismo evento.

Sin embargo, podrá participar en una categoría superior siempre que:

- lo permita la reglamentación específica de Apnea CMAS, y
- dicha posibilidad esté contemplada en el Reglamento de Apnea Indoor vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Categorías de Competición.

8.1. Disposiciones generales.

- No se exigirán marcas mínimas de inscripción por categoría o por prueba.
- Los deportistas deberán registrar sus marcas de acuerdo con su mejor desempeño personal (registro personal) obtenido en el último año de competición, conforme al Reglamento de Apnea Indoor CMAS.
- El programa de competencias de Apnea Indoor de FEDECAS llevará el registro de tiempos o distancias alcanzados por cada competidor durante el año calendario, información que se reflejará en la hoja oficial de resultados de cada competencia.

8.2. Categoría Junior (14 a 17 años).

- De acuerdo con la reglamentación internacional CMAS, los deportistas de ambos géneros podrán obtener su certificación de apneísta a partir de los 14 años cumplidos dentro del año de realización de la competencia.
- Podrán participar en campeonatos nacionales, regionales y locales de Apnea Indoor siempre que cuenten con:
 - certificación CMAS de Apneístas de Piscina o Apneísta Una Estrella, o equivalente en otra agencia reconocida;
 - licencia Federativa FEDECAS activa;
 - aval de su club;
 - autorización escrita de sus padres.
- Su participación será oficial únicamente en eventos nacionales, quedarán incluidos en el ranking nacional, pero no podrán clasificar ni participar en eventos internacionales hasta cumplir 15 años.
- Podrán solicitar participar en categoría Senior.

- Si un atleta Junior mejora un récord de su categoría mientras compite en Senior, dicho récord será reconocido oficialmente como récord Junior.
- Los retiros de competencia deberán informarse durante la reunión técnica; de no hacerlo, el competidor no podrá participar en la siguiente prueba en que esté inscrito.

8.3. Categoría Senior (18 a 49 años).

- Esta categoría se rige conforme a lo establecido en el Reglamento de Apnea Indoor CMAS.
- Todos los participantes deberán contar con:
 - aval de su respectivo club y/o liga;
 - licencia Federativa FEDECAS activa;
 - certificación de apnea vigente conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.
- Los retiros de competencia deberán informarse durante la reunión técnica; de no hacerlo, el competidor no podrá participar en la siguiente prueba en que esté inscrito.

8.4. Categoría Máster (50 años o más).

- Comprende los rangos de edad 50–59, 60–69 y 70–79 años, en ambos géneros, según lo establecido en la reglamentación internacional CMAS.
- Podrán realizarse competencias exclusivas para esta categoría, con normas y criterios de participación y clasificación definidos por FEDECAS.
- En todos los campeonatos del calendario oficial se incluirá esta categoría; no obstante, podrá unificarse en un solo rango de edad ("Mayores de 50 años") si el total de participantes es inferior a veinte (20) deportistas entre ambos géneros.
- Los retiros de competencia deberán informarse durante la reunión técnica; de no hacerlo, el competidor no podrá participar en la siguiente prueba en que esté inscrito.
- Los atletas Máster podrán competir en categoría Senior si así lo solicitan. Si establecen un récord Máster compitiendo en Senior, este será reconocido como tal, pero no recibirán premiación en categoría Máster.
- Todos los participantes deberán contar con:
 - aval de su club y/o liga;
 - licencia Federativa FEDECAS activa;
 - certificación de apnea vigente conforme a lo dispuesto en el presente reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: Requisitos específicos para eventos oficiales FEDECAS en Apnea Indoor.

Las competencias deberán realizarse exclusivamente en piscinas de cincuenta (50) metros de longitud y con una profundidad mínima de un metro con veinte centímetros (1,20 m) para todas las pruebas.

Cuando la piscina exceda esta profundidad, deberá instalarse una plataforma en cada estación o carril (excepto en las pruebas de velocidad), que permita al deportista permanecer de pie cómodamente, con la cabeza y el cuello fuera del agua.

Las pruebas de velocidad se realizarán en piscinas de cincuenta (50) metros y, para la validez de récords, deberán contar con un sistema de cronometraje electrónico, conforme al reglamento internacional CMAS.

En las pruebas de velocidad, la primera salida se realizará desde el partidador de salida, similar a la utilizada en natación con aletas. En las salidas siguientes, el deportista deberá partir desde el borde interior de cada extremo de la piscina, según la distancia establecida para la prueba.

Para el adecuado desarrollo del evento, se deberá garantizar:

- Cuenta regresiva para las salidas bajo supervisión de un asistente de juez.
- Grabación en video de la ejecución de todos los atletas, con un asistente de cámara asignado por cada carril de competencia.
- Disponibilidad de equipo electrónico y material necesario para crear e imprimir listas de salida y resultados.
- Presencia de al menos tres (3) personas de reserva para apoyar a los jueces.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disciplinas oficiales de Apnea Indoor.

Durante el desarrollo de los campeonatos oficiales de Apnea Indoor FEDECAS, podrán organizarse las siguientes disciplinas:

A. Apnea estática (STA).

B. Pruebas dinámicas:

- Apnea dinámica sin aletas (DNF).
- Apnea dinámica con monoaleta (DYN).
- Apnea dinámica con bialeas (DYN-BF).

C. Pruebas de velocidad (Speed):

- Speed 2 x 50 (SP2x50).
- Speed 4 x 50 (SP4x50).
- Speed 8 x 50 (SP8x50).

Parágrafo. Las pruebas de velocidad (Speed) podrán realizarse en los eventos de

natación con aletas para facilitar la logística, dado que estas competencias cuentan con sistema de cronometraje electrónico.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Equipamiento y restricciones.

El equipamiento permitido y las restricciones aplicables en los campeonatos de Apnea Indoor FEDECAS serán los establecidos en la reglamentación internacional de apnea de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas (CMAS), disponible en su sitio web oficial.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Resultados y Ranking de Eventos FEDECAS.

Los resultados (tiempos y distancias) obtenidos por los apneístas que participen en los Campeonatos Nacionales de Apnea FEDECAS, así como en las rondas de la Copa del Mundo CMAS y en los Campeonatos Mundiales CMAS, conformarán el Ranking Nacional FEDECAS.

El Ranking Nacional se elaborará para las categorías Junior, Mayores y Máster.

Para que un evento nacional FEDECAS sea válido para efectos de ranking, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Juzgamiento Nacional FEDECAS (juez principal y cuerpo de jueces).
- Escenario certificado (piscina).
- Delegado Técnico FEDECAS (solo para eventos nacionales).
- Sistema de cronometraje electrónico (obligatorio para pruebas de velocidad).
- El evento debe estar incluido en el calendario oficial de FEDECAS.
- El Delegado Técnico FEDECAS y/o el Juez Principal deberá enviar por correo electrónico los resultados oficiales a la Federación y a los miembros de la Comisión Técnica de Apnea dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización del evento.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Sistema automático de cronometraje (pruebas de velocidad).

El sistema de cronometraje utilizado en las pruebas de velocidad deberá cumplir con las siguientes características:

- El cronometraje debe iniciarse por el Juez de Salida.
- El sistema debe permitir la visualización de la información por cada carril, ordenada por puesto.
- Debe contar con tablero electrónico que permita la lectura de los tiempos registrados por cada deportista en la línea y serie ejecutada.

Parágrafo. Las pruebas de velocidad (Speed) podrán realizarse en los eventos de natación con aletas para facilitar la logística, dado que estas competencias cuentan con sistema de cronometraje electrónico.

Equipo de salida:

- El Juez de Salida deberá disponer de un micrófono para emitir órdenes verbales y manejar la cuenta regresiva de acuerdo con el reglamento CMAS.
- Tanto el micrófono como el transductor deberán estar conectados a un sistema de altavoces (uno por plataforma de salida), de manera que todos los deportistas escuchen en igualdad de condiciones y de forma simultánea las órdenes y la señal de salida.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Regulación antidopaje.

Los Campeonatos CMAS, la Copa del Mundo y las Series Mundiales de Apnea Indoor organizados en Colombia deberán contar con controles antidopaje conforme a lo establecido por el Comité Olímpico Internacional (COI) y la reglamentación antidopaje de la CMAS, en coordinación con la Agencia Internacional de Pruebas (ITA).

Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Reglamento Médico CMAS y demás documentos pertinentes, incluidos los procedimientos oficiales sobre control antidopaje.

Sustancias prohibidas en competición:

A partir del 23 de septiembre de 2023, y en cumplimiento del Reglamento Médico CMAS, quedan prohibidas las siguientes sustancias:

- Benzodiacepinas.
- Inhibidores de la fosfodiesterasa tipo 5 (PDE5), incluyendo, entre otros: vardenafil, tadalafilo y avanafil.

Estas disposiciones se encuentran detalladas en el documento técnico CMAS "Normas sobre Benzodiacepinas e Inhibidores de la PDE5", el cual hace parte integral de la presente normativa.

Los Campeonatos Nacionales FEDECAS de Apnea podrán incluir controles antidopaje de acuerdo con lo establecido por el Comité Olímpico Colombiano (COC), el Ministerio del Deporte y la reglamentación CMAS, siempre que se cuente con los recursos económicos asignados para tal fin por dichas entidades.

Parágrafo 1. Homologación de récords.

El organizador local o la federación responsable del registro de un intento de récord

asumirá plenamente las obligaciones y costos asociados al mismo. El formulario de solicitud deberá enviarse a la CMAS con una antelación mínima de sesenta (60) días. Una vez aprobado, la CMAS aplicará las tarifas correspondientes e informará al organizador.

Parágrafo 2. Récorde mundiales o continentales.

Los récords mundiales o continentales en disciplinas de piscina solo podrán ser homologados durante competiciones CMAS (campeonatos, copas internacionales CMAS o competiciones internacionales abiertas CMAS). Los requisitos contractuales específicos para la homologación de récords se encuentran disponibles en el sitio web oficial de la CMAS.

La prueba de control antidopaje es obligatoria para cada récord solicitado.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Control durante la competición.

1. Jueces

La Comisión Nacional de Juzgamiento de Apnea, como entidad asesora de FEDECAS, tendrá la función de postular una terna de tres (3) jueces con Licencia Federativa FEDECAS vigente, debidamente certificados y avalados para actuar como Juez Principal en eventos deportivos nacionales e internacionales de apnea.

La Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas –FEDECAS– será la encargada de realizar el nombramiento final del Juez Principal, cuyo nombre deberá incluirse en la resolución oficial de convocatoria del evento nacional o internacional correspondiente.

En caso de que el juez o los jueces designados no puedan cumplir sus funciones, deberán remitir una carta formal, firmada, dirigida a la Comisión Nacional de Juzgamiento y a FEDECAS, exponiendo las razones de su impedimento. Recibida esta comunicación, la Comisión Nacional de Juzgamiento enviará una nueva terna para la designación correspondiente.

La Comisión Nacional de Juzgamiento será igualmente responsable de postular los jueces para eventos nacionales e internacionales de apnea, correspondiendo al Comité Ejecutivo de FEDECAS decidir la participación final.

Los jueces regionales o locales requeridos para la competición serán nombrados por la Comisión Nacional de Juzgamiento de la modalidad, conforme al reglamento específico de la Comisión Deportiva Nacional.

2. Equipo de jueces y control de la competición

El Equipo de Jueces estará determinado por el reglamento internacional vigente y por la organización del evento, con visto bueno de la Comisión Nacional de Juzgamiento y de FEDECAS. Dicho equipo será responsable de la preparación, supervisión y desarrollo de todas las pruebas.

Composición del equipo de jueces para pruebas en piscina:

Para toda la competencia:

- Un (1) Juez Principal.
- Un (1) Juez de Área de Calentamiento.
- Un (1) Juez de Salida responsable del conteo regresivo.
- Un (1) Juez de Línea de Competencia.
- Un (1) Juez de Video por cada línea de competencia.
- Un (1) Juez de Registro Manual y Chequeo de Distancias por línea de competencia.
- Un (1) Juez Cronometrador por estación (solo para apnea estática y pruebas de velocidad).
- Un (1) Juez de Giro y Vuelta por carril, o uno por cada dos carriles si estos se encuentran juntos (solo para pruebas de velocidad).
- Un (1) Juez de Secretaría y Resultados.
- Un (1) Jefe de Buzos de Seguridad (designado para el evento).
- Dos (2) Buzos de Seguridad por línea de competencia.
- Dos (2) Buzos de Seguridad adicionales como respaldo en el costado de la piscina.

Para disciplinas dinámicas:

Por cada línea de competencia deberá disponerse de:

- Tres (3) Jueces.
- Dos (2) Buzos de Seguridad.

Todas las directrices de seguridad y logística aplicables serán las establecidas en el documento CMAS: **"Directrices de Seguridad y Logística para Competencias Internacionales de Apnea en Piscina – Versión 2023/01 EV #61"**.

EVENTOS FEDECAS APNEA INDOOR						
CUADRO EQUIPO DE JUECES Y CONTROL DE LA COMPETICIÓN	Dinámicas		Estática		Speed	
	Línea 1	Línea 2	Línea 1	Línea 2	Línea 1	Línea 2
Delegado FEDECAS	1					
Juez Principal	1					
Juez de Área de Calentamiento	1					
Juez de Salida conteo regresivo para salidas	1					
Juez de Superficie por línea de competencia	1	1	1	1	1	1

Juez de Video por línea de competencia	1	1	0	0	0	0
Juez de Registro Manual y Chequeo de Distancias por línea de competencia	1	1	0	0	0	0
Juez Cronometrador por estación (solo para apnea estática y velocidad)	0	0	1	1	0	0
Juez de Giro y Vuelta por carril, o por cada dos carriles si estos están juntos (solo para pruebas de velocidad)	0	0	0	0	1	1
Juez de Secretaría y Resultados	1					
Juez de apoyo	1					
Jefe de buzo de seguridad solo para el evento	1					
buzos de seguridad por línea de competencia	2	2	2	2	1	1
buzos de seguridad adicionales como respaldo al costado de la piscina	2		2		2	
Medico	1					
Paramédicos	2					
Ambulancia	1					

EL NÚMERO DE ATLETAS DETERMINAN EL NÚMERO DE LÍNEAS A USAR EN CADA COMPETENCIA Y DISCIPLINA, ESTO AUMENTA O DISMINUYE EL NÚMERO DE JUECES	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4
Jueces	8	11	14	17
Buzos de Seguridad	5	7	11	13
Medico	1			
Paramédicos	2			
Ambulancia	1			

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Disposiciones Generales.

La Federación designará un Delegado Técnico FEDECAS, quien será la máxima autoridad logística y administrativa del campeonato, con funciones equivalentes a las establecidas para el Delegado Técnico CMAS, conforme a la reglamentación CMAS y FEDECAS vigente.

Cualquier reclamación deberá presentarse y tramitarse de acuerdo con lo estipulado en la reglamentación CMAS y FEDECAS.

El organizador garantiza la correcta realización del campeonato en todos sus componentes técnicos (incluida la reunión informativa), médicos, promocionales y protocolarios, salvo lo previsto en la reglamentación vigente y en casos de fuerza mayor o caso fortuito.

El Comité Organizador deberá garantizar el acceso y disponibilidad del escenario deportivo, incluyendo piscina, áreas de reconocimiento previo, zonas de afloje y calentamiento, espacio de recuperación posterior a las competencias, y todas las

condiciones necesarias para el desarrollo idóneo del evento.

El organizador deberá aplicar el manual de procedimientos para los actos protocolarios de inauguración y premiación establecido por FEDECAS, con el fin de otorgar la relevancia correspondiente a la entrega de reconocimientos a los deportistas participantes y destacados en cada prueba.

Las Ligas deberán enviar a la organización del torneo el aval correspondiente de cada uno de sus afiliados, documento que deberá ser presentado por cada Club para la participación en los eventos Interclubes.

Cada Club o Liga será responsable ante el organizador por la conducta y disciplina de sus deportistas, entrenadores, personal multidisciplinario, padres de familia y demás integrantes de su delegación, conforme al Código de Ética y Disciplina de FEDECAS y la reglamentación vigente. Cualquier daño o perjuicio ocasionado por un miembro de la delegación deberá ser asumido y cancelado por el Club o Liga correspondiente, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

La inscripción de una Liga o Club en el campeonato implica la aceptación de la convocatoria, de la presente reglamentación y de toda la normativa vigente de CMAS y FEDECAS.

La inscripción de un Club o Liga, así como la participación de los deportistas que los representan en el campeonato, implica la aceptación expresa de la exoneración de toda responsabilidad civil frente al organizador del evento y frente a FEDECAS, incluyendo a su personal técnico, operativo y administrativo, por cualquier daño, pérdida o incidente ocurrido durante la competencia, cualquiera sea su causa, naturaleza u origen.

Cualquier delegado de Club o Liga que no utilice el conducto regular para la presentación de reclamaciones será reportado a las autoridades disciplinarias del evento y, de ser necesario, a la Comisión Disciplinaria de FEDECAS.

Los delegados de los Clubes o Ligas deberán entregar en la Reunión Informativa la credencial que los habilite como representantes oficiales, en papelería institucional y debidamente firmada por el presidente.

La Liga o Club que organice un Campeonato Nacional deberá entregar a FEDECAS el informe correspondiente con los resultados oficiales dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la finalización del evento. El incumplimiento de este deber será remitido de oficio a la Comisión Disciplinaria.



La Liga o Club organizador de un Campeonato Nacional deberá garantizar las condiciones óptimas del escenario deportivo, del sistema de cronometraje electrónico (para pruebas de speed) y de los mecanismos de registro de resultados.

Cada Liga y/o Club podrá inscribir el número de deportistas que desee por prueba individual o conforme a la reglamentación FEDECAS vigente.

Todo deportista, entrenador, miembro del personal multidisciplinario, delegado, juez o cualquier otra persona que participe en un campeonato deberá encontrarse a paz y salvo por todo concepto con FEDECAS.

El Juez Principal será la máxima autoridad de juzgamiento durante el desarrollo de las pruebas. El Cuerpo de Jueces, junto con el Delegado Técnico FEDECAS, constituirá la máxima autoridad técnica de la competición.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se firma en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Firma en original.

Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

JOSE RICARDO PEÑALOZA FRANCO
Presidente

IVONNE PAOLA BOHADA AZA
Secretaria